

de suscripción incompleta. Agrupación Mutua ha adquirido el compromiso de suscripción de la parte no suscrita por los accionistas en ejercicio de su derecho de preferente suscripción o por solicitud de derechos adicionales.

Fecha inicio de la ampliación: El folleto relativo a esta emisión se encuentra inscrito en los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 15 de enero de 2002.

Una vez cumplimentadas la inscripción y verificación del presente folleto en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se iniciará el período de suscripción preferente para acudir a la ampliación de capital, cuya duración será de un mes a contar desde la fecha de publicación del anuncio de oferta de suscripción en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Los accionistas de Banco de la Pequeña y Mediana Empresa interesados en la suscripción de las acciones objeto de esta ampliación podrán dirigirse a toda la red de distribución de Banco de la Pequeña y Mediana Empresa.

También podrán dirigirse a cualquier entidad adherida al SCLV-Barna que actúe como depositaria de acciones de Banco de la Pequeña y Mediana Empresa para tramitar las órdenes de suscripción. Dichas órdenes serán remitidas directamente a Bankpyme en su condición de entidad agente de la emisión no más tarde de las catorce horas del día de cierre del período de suscripción preferente.

Representación y derechos: Las nuevas acciones estarán representadas por anotaciones en cuenta en el registro contable del Servicio de Liquidación y Compensación de la Bolsa de Valores de Barcelona y se hallarán provistas de idénticos derechos políticos y económicos que las acciones que hoy se hallan en circulación a partir del día 31 de diciembre de 2001.

Oferta pública: La sociedad dará cumplimiento a las obligaciones de inscripción y depósito dimanantes del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de ventas de valores.

Derechos de preferente suscripción: A fecha 30 de noviembre de 2001 se han paralizado las operaciones de autocartera, siendo la cifra a esta fecha de 1.667.379 acciones, lo que representa un 3 por 100 sobre el capital social, habiéndose considerado que las acciones en autocartera de la sociedad no gozan del derecho de suscripción preferente en virtud de los artículos 74 y 69 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Los accionistas del Banco de la Pequeña y Mediana Empresa, que lo sean el día anterior al del inicio del período de suscripción preferente, gozarán del derecho de suscripción preferente en la proporción de tres (3) acciones nuevas por cada ocho (8) antiguas que posean. Dicho derecho podrán ejercitarlo dentro del plazo de un mes desde la publicación del anuncio de la oferta de suscripción de la nueva emisión en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil» (en adelante, el período de suscripción preferente).

Agrupación Mutua se ha comprometido a suscribir durante el período de suscripción preferente, o primera vuelta, el número de acciones que le corresponde con arreglo a su actual participación accionarial, menos cinco (5) derechos de suscripción preferente, a cuya suscripción renuncia, con objeto de cuadrar la conversión y obtener una proporción exacta de tres (3) acciones nuevas por cada ocho (8) antiguas.

En el supuesto de que antes de finalizado el período de suscripción preferente se suscriban y desembolsen íntegramente por los accionistas todas las acciones emitidas, se podrá declarar ejecutada la ampliación.

Aquellos accionistas de la sociedad que hubieran ejercitado su derecho de suscripción preferente podrán suscribir un número adicional de acciones de la sociedad (en adelante, derecho adicional a suscribir acciones sobrantes) hasta un máximo de dos veces el número de acciones suscritas en ejercicio del derecho de preferente suscripción.

La petición para ejercitar este derecho adicional debe efectuarse durante el período preferente y en

el mismo momento del ejercicio del derecho preferente según el procedimiento que a continuación se detalla:

Los accionistas, al tiempo de cursar la orden de ejercicio de dicho derecho, podrán presentar en la misma orden, dentro del apartado derecho de suscripción adicional, solicitud de suscripción de acciones adicionales de la sociedad con la limitación expuesta anteriormente, es decir, hasta un máximo de dos veces el número de acciones suscritas en ejercicio del derecho preferente de suscripción.

En el supuesto de que la suma de las solicitudes de suscripción adicional excediera del número de acciones no suscritas una vez finalizado el período de suscripción preferente (primera vuelta), la entidad emisora adjudicará las acciones no suscritas en el período de suscripción preferente entre los accionistas de la sociedad que hubieran ejercitado su derecho de suscripción preferente y su derecho adicional a suscribir acciones sobrantes (segunda vuelta), mediante un prorrateo cuyas reglas se regirán por el procedimiento descrito a continuación.

En el supuesto de que una vez cerradas la primera y la segunda vuelta el número de peticiones confirmadas sea inferior a las acciones disponibles, dicho sobrante constituirá el compromiso definitivo de suscripción de Agrupación Mutua y se adjudicarán a la misma en la tercera vuelta.

La adjudicación de las acciones suscritas en ejercicio del derecho de preferente suscripción tendrá lugar a las catorce horas treinta minutos del día de cierre del período preferente de suscripción.

A las quince horas treinta minutos tendrá lugar la adjudicación de las acciones adicionales solicitadas por los accionistas que hubieran ejercitado su derecho de suscripción preferente y su derecho adicional y, si hubiera lugar a prorrateo, se procederá a realizarlo a las dieciséis horas según se describe a continuación.

A las diecisiete horas se procederá a la adjudicación a Agrupación Mutua del resto de acciones no suscritas en ejercicio del derecho de preferente suscripción o del derecho adicional.

Prorrateo: Si existen acciones no suscritas tras el ejercicio del derecho de suscripción preferente, se procederá a atender a las peticiones realizadas en virtud del ejercicio del derecho adicional. Si las peticiones de acciones adicionales con el límite expuesto anteriormente excedieran el número de acciones disponibles, el último día del período de preferente suscripción y una vez cerrada la misma, a partir de las dieciséis horas de dicho día, se procederá a realizar, ante fedatario público, un prorrateo, siendo éste proporcional al importe de las peticiones. Se comunicará el resultado del mismo directamente a los interesados por correo en el plazo de veinticuatro horas, y se publicará el resultado mediante inserción de un anuncio en el tablón de anuncios en las oficinas de la sede social de la entidad emisora, a las dieciséis horas treinta minutos del día de cierre de la emisión.

Desembolso: El desembolso íntegro de las acciones suscritas en ejercicio del derecho de preferente suscripción, de las acciones adicionales suscritas y de las acciones adjudicadas en virtud del compromiso de suscripción, tendrá lugar mediante aportación dineraria en efectivo o adeudo en la cuenta corriente que indique el inversor en la fecha de cierre del período de suscripción preferente, es decir, al cierre de la última vuelta, y se efectuará al final del día, según el calendario horario indicado en el folleto.

En el caso de las órdenes de suscripción remitidas por las entidades adheridas, el desembolso solo podrá realizarse mediante adeudo en la cuenta corriente que indique el inversor.

Folleto de emisión y tríptico: El folleto informativo así como el tríptico referente a esta emisión han sido debidamente verificados por la Comisión Nacional del Mercado de Valores y se encuentran a disposición del público, pudiéndose obtener gratuitamente en todas las oficinas de Banco de la Pequeña y Mediana Empresa.

Barcelona, 16 de enero de 2002.—El Secretario del Consejo de Administración.—1.838.

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S. A.

Tercer dividendo a cuenta

A partir del día 31 del corriente mes de enero, este banco pagará a los titulares de las acciones actualmente en circulación un dividendo a cuenta por los beneficios del ejercicio 2001, que será del siguiente importe por acción:

Número de acciones: 4.659.362.499.

Importe íntegro: 0,075126 euros.

Retención del 18 por 100: 0,013523 euros.

Importe líquido: 0,061603 euros.

El expresado dividendo es el tercero de los que con periodicidad trimestral se prevé abonar con cargo a los resultados del ejercicio 2001 y su percepción se efectuará a través de las entidades depositarias adheridas al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores.

Santander, 14 de enero de 2002.—El Secretario general y del Consejo.—1.825.

BELGA HISPANA ALMERIENSE, SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en la parcelación «La Noria», finca «Los Geranios», Los Escullos, Nijar (Almería), el día 21 de febrero de 2002, a las diecinueve horas, en primera convocatoria, y al día siguiente, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, bajo el siguiente

Orden del día

Primero.—Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales, la aplicación del resultado e informe de gestión del ejercicio 2001 y de la gestión del Consejo de Administración.

Segundo.—Informe sobre las actividades presentes y futuras de la sociedad.

Tercero.—Ruegos y preguntas y lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta.

Cualquier accionista podrá examinar, en el domicilio social, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta, y pedir la entrega o el envío gratuito de los mismos.

Los Escullos, Nijar (Almería), 3 de enero de 2002.—El Presidente, Odilón Aimé de Backer.—922.

BOYSER, S. R. L. (Sociedad absorbente)

SEVAPA, S. L. (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, anuncian:

Primero.—Que las respectivas Juntas generales de socios, celebradas cada una de ellas con carácter de universales, el 8 de enero de 2002, han acordado, por unanimidad, la fusión de las sociedades referenciadas mediante la absorción de la sociedad «Sevapa, Sociedad Limitada», por parte de la sociedad absorbente «Boyser, Sociedad de Responsabilidad Limitada».

Segundo.—Se hace constar, expresamente, el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados así como de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores que estén en el caso del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el artículo 166 de la misma, de oponerse a la fusión, con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes a contar